

- Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose al Pleno de la Asamblea.
- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- En general, corresponderá al Consejero todas las atribuciones relativas al desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea de Melilla, y todas aquellas atribuciones que en materia presupuestaria, de gestión tributaria y de ingresos de derecho público correspondan a los Alcaldes en el Régimen Local Común, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Contratación, se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional 2.^a del referido texto reglamentario.

Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención se entenderán hechas al Viceconsejero/a de Hacienda, de existir éste, o la Dirección General que se determine, de conformidad con la Disposición Adicional 3.^a del mismo texto.

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

1.- Área de contratación:

- Expedientes de contratos de obras.
- Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.
- Expedientes de contratos de suministros.
- Expedientes de contratos de servicios.
- Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.
- Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.
- Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.
- Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:
 - a. Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) *in fine* del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).